

BOLETIN

DE

PRIMERA ENSEÑANZA

Director-proprietario Paciano Torres

SALE TODOS LOS MARTES.

Año XIX.—Núm. 46.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN: 6 PESETAS ANUALES.

REDACCION Y ADMINISTRACION:

IMPRENTA Y LIBRERIA DE PACIANO TORRES,

Plaza de la Constitución, número 9.—Gerona.

Semanas Santas.

En latín y castellano á 2 pesetas.

Camino de Salvación.

Tela, á 1'50 pesetas.

Ejercicio Cotidiano.

En 8.º piel y broches de plata á 2 pesetas

Semana Santa.

Edición de lujo, encuadernada piel de Rusia.

ESCRITURA Y LENGUAJE

Y
GUÍA DEL ARTESANO

por
PALUZIE.

PRIMER LIBRO DE LECTURA MANUSCRITA,

por
BALMAÑA.

ARITMÉTICA

para las Escuelas elementales,
por el profesor

Rafael Sureda.

Amigo de los Niños.

MANUSCRITO PARA NIÑAS, de Pelfort

Nueva Cartilla Agraria.

Epítome de la R. Academia.

Ciencia de la Mujer.

Cuadernos de Avendaño.

Manuscrito, ARAÑO.

Mosaico.

Legislación de primera enseñanza

ÚLTIMA EDICIÓN
por

FERRER Y RIVERO.

Un tomo encuadernado 8 pesetas

AGRICULTURA

por
Oliván.

AGRICULTURA

por

PEREZ Y SORIANO.

NOTAS DE ESCUELA PRÁCTICA

por

D. FRANCISCO LOPERENA

Última edición, completamente reformada y corregida con arreglo á la última edición de Academia.

ALBUM CALIGRAFICO
POR BOVER

PARA USO DE LAS ESCUELAS.

Letra inglesa, española y de adorno
y cuaderno apaisado.

LECCIONES

de

ARITMÉTICA TEÓRICO-PRACTICA

por

DON PRUDENCIO SOLÍS Y MIQUEL

Profesor de la Escuela Normal de Maestros de Valencia

1 tomo 4.º

LA COLECCION DE CARTELES

de

FLOREZ.

En papel. 4 pesetas.
En cartón. 7'50 "

Gramatica de la Lengua Castellana

para uso de las Escuelas.

por

D. E. PEREZ Y SORIANO.

GRAMÁTICA

DE LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA

Última edición; encuadernada.

ARITMÉTICA

por

D. Antonio Llavià.

1.ª y 2.ª parte.

MÉTODO PARA APRENDER A LEER

por

FLOREZ.

Boletín de primera enseñanza

Por los soldados de la patria

A LAS MAESTRAS ESPAÑOLAS.

II.

En la invitación que en el número anterior tuve el honor de dirigir á mis dignas comprofesoras, hice indicación de la Sociedad humanitaria *La Cruz Roja*, como una de las corporaciones ó entidades á quienes podían entregarse los donativos de recursos y curas para nuestros heridos en la campaña contra los rifeños.

Recientemente el Sr. Gobernador civil de la provincia ha hecho con carácter oficial en nombre del Gobierno un llamamiento á todas las clases para que se constituyan Comisiones ó Juntas municipales y provinciales de esta Asociación, que funcionarán desde luego en todas las provincias.

Entre las Instrucciones que La Cruz Roja está dando al público para el mejor éxito de sus trabajos se halla el reco-

mendar la conveniencia de sustituir la aplicación de las hilas en la curación de heridas por otros procedimientos más eficaces como el uso del algodón en rama y gasas preparadas con antisépticos (ácido fénico sublimado) con lo que se favorece mucho la cicatrización de las heridas.

Me apresuro, pues, á hacer esta observación á mis compañeras, á fin de que prescindiendo del trabajo laborioso de confección de hilas con aquel destino, puedan en cambio procurar entre sus discípulas y las familias de éstas otros donativos, ya en metálico, ya en vendajes ó en ropas y otros efectos.

En cuanto á los vendajes convendrá que continúen en su confección, y respecto á las condiciones de las vendas, me permitiré transmitirles las siguientes indicaciones, que debo á la atención de un distinguido profesor médico-cirujano.

La tela para las vendas, ya de hilo, ya de algodón, se procurará que sea flexible y resistente, sin ninguna clase de costura en los bordes ni en los puntos de unión, valiéndose para esta unión del punto llamado *por encima*.

La longitud deberá ser de uno á diez metros.

La anchura, de uno á seis centímetros.

La venda debe presentarse no doblada sino en forma de cilindro, sin ninguna cinta en los extremos.

Cuando la venda se arrolla formando dos cilindros empezando por sus dos extremos, cada uno tendrá la mitad del largo de la misma, en cuya mitad se reúnen ambos.

Si como es de esperar, se constituyen pronto las Comisiones de la Cruz Roja, al menos en las capitales de provincia, á estas Comisiones podrán dirigirse en consulta mis queridas compañeras para cuanto consideren conveniente al envío de los donativos y recursos sanitarios que puedan reunir para nuestros sufridos soldados.

WALDA LUCENQUI.

ORGANIZACIÓN PEDAGÓGICA DE LAS ESCUELAS.

La educación debe comprender la mayor suma de cultura posible, desarrollando armónicamente todas las facultades y aptitudes del hombre, y debe hacerse extensiva á todos los individuos del género humano, poniéndola al alcance de todas las fortunas é inteligencias. La integridad y la universalidad son los dos caracteres esenciales de la educación popular.

Para la realización del primero de estos dos caracteres se necesita: la acertada aplicación de los métodos de enseñanza, y la determinación de los respectivos programas. Para el cumplimiento del segundo, la enseñanza debe entrañar medios que la hagan asequible á todos, que la difundan con facilidad, y la hagan penetrar en todas partes, como el aire penetra en todas las estancias.

Los medios que responden al primer concepto, ó sea á una enseñanza adecuada, se refieren á la organización interna ó pedagógica; los que contribuyen á hacerla universal se refieren á la organización externa ó administrativa. Los unos representan el concepto de *calidad*, los otros el de *cantidad*.

Desenvolver todas las facultades del individuo, todas sus aptitudes, todas sus energías, sin desatender ninguna de ellas, es lo primero que la escuela debe hacer para no desnaturalizar su carácter y llenar cumplidamente su cometido. Este carácter lo determinan los programas de enseñanza, su desarrollo y la manera de aplicarlos.

Las materias del programa deben ser las necesarias para realizar los fines de la vida, y la enseñanza debe ser una enseñanza práctica, viva, no una mera fórmula de saber que perjudica á la educación en vez de favorecerla.

Para que la escuela esté en carácter, y la enseñanza responda á los fines que persigue, se necesita, ante todo, la formación de buenos maestros y la reorganización del cuerpo de inspectores.

Aunque el maestro sea un factor importante en la obra de la educación, el maestro no puede hacerlo todo por sí solo; necesita el concurso de los demás agentes que en ella intervienen, tales como la familia, la prensa, la tribuna, la religión, las costumbres públicas. El concurso aunado de los elementos contribuye al buen desenvolvimiento de la cultura general y á la morigeración de las costumbres públicas. Si estos elementos faltan, el maestro decae, su trabajo no encuentra eco en las esferas sociales y la educación se debilita.

La organización pedagógica reclama el concurso de todas las fuerzas vivas de la nación, pero debe basarse principalmente:

1.º En la buena formación de maestros.

2.º En una verdadera inspección facultativa.

El Estado debe esforzarse en formar maestros ilustrados que puedan conducir al niño en su crecimiento físico, de modo que aseguren en el hombre el vigor de sus órganos y el equilibrio de sus funciones; maestros que conozcan las leyes esenciales de la ciencia-moral, para que establezcan en la Escuela una verdadera disciplina y puedan desarrollar voluntades firmes, justas y buenas; maestros que adquieran un conocimiento suficiente del mecanismo, de la inteligencia y de las leyes de su desenvolvimiento, para que caminen con seguridad en la enseñanza y puedan llevar á la par la instrucción que amuebla la inteligencia y la cultura que la robustece y la afirma; maestros que comprendan el arte de educar y sepan desenvolver y regular las afecciones, excitando los sentimientos nobles y generosos sin despertar los egoistas y groseros; maestros, en una palabra, que puedan llamarse *maestros*; y se tendrá con esto la *primera base* de la organización pedagógica.

Fórmese á la vez una inspección que sea verdaderamente facultativa; elijanse los inspectores de entre las personas conocedoras del carácter y las necesidades de la enseñanza popular; aumentese el personal en número suficiente para que pueda visitar cada escuela por lo menos una vez por trimestre, y con

el suficiente espacio de tiempo para que pueda formarse una idea clara del grado de cultura intelectual y moral de las familias y de los alumnos, así como de las costumbres establecidas en cada localidad; que se penetre de la capacidad y sentido pedagógico del maestro y del celo que despliega en el ejercicio de sus funciones, para que con conocimiento de causa y no por mera fórmula de cubre-expediente trace un plan que pueda ser comprendido y aplicado. Elijanse inspectores que sepan sostener la emulación del maestro, que le alienten en sus decepciones ó contrariedades, le animen en la actividad que se despliega en el ardor de la lucha, y le estimulen con su elogio, cuando sea merecido, para que tenga el maestro la alegría del éxito y goce el placer puro de la simpatía.

Déjese por las Juntas provinciales el enojoso expedienteo administrativo que absorbe la atención y el tiempo de los inspectores, imposibilitándoles para las más altas funciones de su ministerio. Fórmense, en una palabra, maestros que pueden llamarse *maestros*, é inspectores que puedan llamarse *inspectores*, y tendremos como seguro que uno y otro darán impulso á la enseñanza y vida á la escuela.

Asegúrese también al maestro el cobro de su mezquino haber si se quiere que tenga entusiasmo é iniciativa propia para realizar los ideales de la educación; pues no pueden esperarse ni grandes aficiones al estudio, ni grandes disposiciones al sacrificio de quien pasa su vida en la penuria y recibe por toda recompensa el desprecio y el olvido. Pedirle al maestro mucha instrucción, mucho entusiasmo, mucha actividad y no retribuirle lo que gana, es una contradicción que no se aviene con la lógica, es un contrasentido que mata el entusiasmo de los más decididos: es pretender que el maestro sea un ente fantástico, *un ser inverosímil*, como con mucha razón decía en el Congreso un eminente tribuno.

La organización pedagógica entraña en sí la organización administrativa: penétranse la una á la otra y se completan mútuamente. Sin una administración desahogada, poco vuelo puede tomar la organización pedagógica. La iniciativa del

maestro queda cohibida cuando no dispone de los medios necesarios para desplegar su actividad. ¿De qué le sirve tener un conocimiento claro de la educación física si no puede ponerla en práctica? ¿Qué emulación ni qué disciplina puede establecer en la escuela, ni qué alegría pueden tener los niños cuando están hacinados en un local sin luz ni aire respirable, sin poderse mover del puesto que se les tiene asignado, sin poder desplegar sus energías, sufriendo las torturas de una opresión insoportable, y deseando salir de la escuela para moverse con libertad y dar expansión á sus entumecidos miembros? ¿Qué interés han de tener las lecciones para el niño, ni qué seriedad ha de revestir la educación intelectual, cuando el escolar ha de estar tres horas seguidas sosteniendo su atención, sin el descanso que de clase á clase se concede á los alumnos de facultad y á los de enseñanza superior? ¿Es acaso el niño de más aguante intelectual que el hombre? Pues si se contrarían sus inclinaciones naturales, y se le rinde, y se le fatiga, y se le atormenta, no se resistirá á la enseñanza y le desagradará la escuela? Tres horas seguidas de sostener la atención mañana y tarde, en una atmósfera mefítica que inficiona la sangre, sin unos instantes de holgura y de expansión física, son insoportables, antihigiénicos y contraproducentes. De aquí las anemias y los raquitismos, tan comunes en las grandes ciudades, pretendemos hacer sabios y aniquilamos al hombre.

¿Puede la administración dotar á los pueblos de escuelas higiénicas, de menaje apropiado, del material de enseñanza que reclama la ciencia pedagógica? ¿Si? Pues empiecese por ahí, y con esto se perfeccionará la organización pedagógica, ¿No? Pues no pensemos en mejoras irrealizables, echando toda la carga al maestro y haciéndole responsable de lo que no es culpa suya.

B. PERALES.

(Director de *El Eco del Magisterio*.)

Crónica Provincial.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE GERONA.

Extracto de los principales acuerdos tomados por la Junta provincial de Instrucción pública en sesión de 3 Noviembre.

Aprobar todas las resoluciones dictadas por la Presidencia desde la última sesión sobre asuntos de trámite.

Reconocer como habilitado del Maestro de Cabanas D. Francisco Gilaber á D. Esteban Trayter, conforme solicita dicho interesado en escrito de 23 Octubre próximo pasado.

Ordenar al habilitado de los Maestros del partido de Santa Coloma de Farnés, satisfaga a D.^a Teresa Culy los haberes que al fallecer acreditaba su hermano D. Lorenzo ex-maestro público de Viloví.

Remitir al Rectorado con informe favorable el expediente de permuta incoado por D.^a Rosa Rosell, Maestra de Sils y D.^a Gertrudis Moret, Maestra de San Hipólito de Voltregá (Barcelona).

Significar al Alcalde de Esponellá, en contestación á su oficio de 23 Octubre último, que previo informe de la Junta local de 1.^a enseñanza y censura del Ayuntamiento, remita las cuentas del material de escuela presentadas por el ex-Maestro D. Domingo Piñana.

Transcribir á D. Ana Carreras la Orden de la Junta central de derechos pasivos á fin de que remita el documento y dos sellos de 0'25 pesetas conforme interesa dicha superioridad.

Reclamar á D. Domingo Nadal, Maestro público de Aezcoa (Navarra), su título administrativo para diligenciarlo en debida forma, por haber sido nombrado fuera de concurso Maestro en propiedad de la escuela de niños de Vilabertran.

Prevenir al Alcalde de Ger que con toda urgencia remita el informe de la Junta local de 1.^a enseñanza, que se le reclamó en 25 de Octubre último.

Trasladar á la Maestra y al Alcalde de San Miguel de Cladells, la comunicación del Rectorado admitiendo la renuncia que tenía presentada dicha Maestra.

Expedir por Secretaría y en vista de los antecedentes que obran en el Archivo de la Junta, la certificación que interesa el Sr. Presidente de la Audiencia, en escrito de 16 Octubre próximo pasado.

A propuesta de la Inspección nombrar Maestro interino de la escuela incompleta de ambos sexos de Vilallovent á D. Francisco Cabrafiga Galí; de la idem de Palau de Santa Eulalia á D. Remigio Gironella Trias y de la idem de Garrigolas á D. Juan Fabrega Falcó.

Remitir al Rectorado con informe favorable la instancia de doña Josefa Berenguer, Maestra pública de Arbucias, solicitando un mes de licencia por motivos de salud.

Aceptar como interino provisional de la escuela incompleta de ambos sexos de Garrigolas á D. José Perpiñá, significando al Alcalde que dicho interesado tendrá que cesar al presentarse á tomar posición el interino definitivo nombrado por este Centro.

Transcribir al Rectorado para los efectos correspondientes la comunicación de la Alcaldía de Pardinas participando que la Maestra Sra. Sanchez está al frente de su escuela.

Aprobar 46 presupuestos de material de escuelas de acuerdo con el informe de la Inspección.

Expedir los libramientos de los pueblos que han ingresado atenciones de 1.ª enseñanza desde la última sesión, á saber: Figueras, Castelló de Ampurias, Cadaqués, Darnius, Espolla, La Junquera, Lladó, Massanet de Cabrenys, Palau Sabardera, Borrassá, Cabanas, Capmany, Cistella, Crespiá, Mollet cerca Perelada, Navata, Rabós de Ampurdá, Terradas, Vilanova de la Muga, Vilasacra, Viure, Masarach, Albañá, Ordis, Alfar, Palau de Santa Eulalia, Gerona, Llagostera, Cassá, Báscara, Bescanó, Celrá, Cornellá, San Gregorio, Serriñá, Verges, Aiguaviva, Armentera, Esponellá, Llambillas, Madremaña, Quart, San Jordi, Ventalló, San Mori, Vilablereix, Viladesens, Vilahur, Garrigolas Mediñá, Torroella de Montgrí, Castillo de Aro, Pals, Santa Cristina de Aro, Palau Sator, La Tallada, Parlabá, Regencós, Rupiá, Casavells, Monells, San Feliu de Pallarols, San Privat de Bas, Santa Pau, Mayá, Basagoda, Salas, Batet, La Piña, Santa Coloma, Riudarenas, San Hilario, Osor, Breda, Vidreras, Viladrau, Volovi, Massanas, Riudellots de la Selva, San Andrés Salou y San Miguel de Cladells.

Conforme con las comunicaciones de las Alcaldías de Garrigue-llas y Alp, participando la aprobación de las cuentas de material

de las escuelas públicas correspondientes al ejercicio 1892-93 la primera, 92 93, 93-94 de las de niños y 90 91 hasta 92-93 de las de niños la segunda,

La Junta quedó enterada:

De la comunicación del Rectorado participando la suspensión de las próximas oposiciones y que las licencias concedidas á los Maestros para dichos ejercicios, quedan también en suspenso.

Del cese de las Maestras de Vilallovent. Garrigolas, Palau de Santa Eulalia y del suplente de la de Santa Eugenia.

De la comunicación del Sr. Inspector referente á visitas y

Por último se acordó «visto» á un escrito de los Maestros de Montrás y otra de la Alcaldía de Albons.

Según nos manifiesta en carta que hoy recibimos, dice *El Magisterio Gallego*, nuestro distinguido amigo D. Victoriano González, Maestro de una Escuela pública de la Coruña, la Delegación general de Hacienda, ha resuelto que las *hojas de servicios de los Maestros de primera enseñanza* sólo deben reintegrarse con un timbre móvil de diez céntimos de peseta, y no con dos pesetas y diez céntimos, como hasta ahora se viene haciendo en casi todas las Secretarías de las Juntas provinciales, en grave perjuicio de los pobres Maestros. *El Magisterio Gallego*, cuyo Director ha coincidido siempre con el Sr. González en esta cuestión y animándole en las reclamaciones entabladas para aclararla, se congratula del resultado obtenido y se complace en hacerlo público, sin perjuicio de insertar en el próximo número la parte dispositiva, que, dado su origen ha de causar jurisprudencia en la materia.

* *

Hemos recibido un ejemplar del importante libro *Ejercicios manuscritos para la escritura al dictado*, por D. Juan Bosch y Cusi, ilustrado Maestro de la Escuela pública de Tortellá, y, verdaderamente, es digno de elogio el trabajo, y muy recomendable para el uso á que se destina. Nuestra felicitación al autor.

*

* *

El viernes último se reunió el Claustro de Profesores de la Escuela Normal de esta provincia, para tomar, entre otros acuerdos,

el patriótico de ceder un día de haber mensual durante todo el tiempo que dure la campaña contra las kábilas del Riff.

* *

Han merecido la aprobación del Rectorado los nombramientos interinos hechos por la Junta de Lérida á favor de D. Jaime Sales para Preñanosa, D. Baldomero Gallast para Arfa, D. Agustín Castell para Boreu (Sorpe), D.^a Josefa Perelló para Suñer, D.^a María del Pilar Aragonés para Torms, y D.^a Josefa Tallavi para Mongay.

* *

En los últimos exámenes de reválida verificados en la Escuela Normal de Maestras de Barcelona, han sido aprobadas las siguientes: Para el título superior: D.^a Mercedes Caball y Badrina; D.^a Buenaventura Sala y Oller; D.^a María de Gracia Casanovas y Costa; doña Francisca Bertrán y Vidal; D.^a Teresa Sala y Ricart; D.^a María de las Mercedes Parés y Brusquí; D.^a Enriqueta Pousa y Hazerá; doña Antonia Serra y Tulaguera. Para el título elemental lo han sido: D.^a Joaquina Pujol y Morell (sobresaliente); D.^a Concepción Sitjes y Miret (idem); D.^a Dolores Bonastre y Parera (idem); D.^a María de las Nieves Aguilar y Canramón (idem); D.^a María Blanca Canivell (idem); D.^a Elvira Castejón y Lizabe; D.^a Carmen Villar y Orca; D.^a Angela Gibert Coromina; D.^a Francisca Poch y Cruañas; D.^a Carmen Aloy y Forn; D.^a María de los Dolores Quintero Saquet; D.^a Josefa Gasé y Galí; D.^a Luisa Però y Peraltá; D.^a Clotilde de Castro y Rodríguez; D.^a Teresa Pech y Teseyre; D.^a María de las Mercedes Mestres y Muntadas, y D.^a Cecilia Palau y Sarret. Sea enhorabuena.

* *

El miércoles último á las cinco de la mañana, falleció, poco menos que repentinamente, nuestro querido amigo D. Eugenio Guilló, Administrador de *El Monitor* y otro de los Habilitados de Barcelona y las Afueras. Damos el pésame más cordial á su apreciable familia, y quiera Dios conceder el eterno descanso al alma del finado.

* *

La inspección de primera enseñanza de la provincia de Valencia ha quedado vacante, por haber sido nombrado D. José Rodríguez Parreño, que la desempeñaba, profesor interino de la Escuela Normal de Maestros de Salamanca.

El Magisterio de aquella provincia sentirá la marcha del Sr. Pareño, que aun cuando por circunstancias diversas no ha podido consagrarse con asiduidad al desempeño de su cargo, dicen reune para el mismo condiciones especiales de aptitud y de carácter.

*
*
*

Leemos que un Maestro de Zaragoza, que sirvió en la guerra de Cuba, se ha ofrecido á formar un batallón para hacer la guerra á los moros en Africa si fuera necesario; y una Maestra de Lérida se ha ofrecido también á ir al mismo punto para curar enfermos y heridos.

Hacemos nuestras las siguientes líneas del caro colega *El Magisterio Catalán*:

«HEROICIDAD DE UN MAESTRO.—En la inundación ocurrida en Villatuerta quedó la casa municipal amenazada por las aguas, en términos tales que se hacía imposible todo auxilio por parte de los vecinos. Las escuelas públicas, situadas en una de las dependencias del citado edificio, contenían 107 alumnos en el crítico momento de la inundación, y no hay por que comentar el desasosiego que reinaba entre las familias. El heroico Maestro, D. Nicasio Ichaso, salvó á nado y con tres niños sobre las espaldas, la distancia que mediaba de la escuela á la pared de una huerta, logrando interponer una escalera y salvar á todos sus alumnos del inminente peligro que les rodeaba. Concluida esta animosa tarea, rompióse el piso á consecuencia de haberse desplomado la escuela y gran parte de la sala de sesiones de la Casa comunal.

La heroicidad del Maestro ha llegado á oídos del Ministro de Fomento, quien á pedido á la Inspección provincial datos verídicos acerca tan loable conducta. El Ayuntamiento de Villatuerta, la Junta local y las personas de más arraigo, han informado brillantemente haciendo elogios del valeroso Maestro á quien deben la vida las 107 criaturas que asisten á aquellas escuelas.

Felicitemos al Gobierno de S. M. por su iniciativa en este asunto y celebráramos muchísimo recompensare debidamente los méritos del valeroso y heroico Maestro de Villatuerta, D. Nicasio Ichaso.»

Sección Oficial.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Reales órdenes.

Ilmo. Sr.: Para llevar á efecto lo dispuesto en los Reales decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros y Ministerio de Hacienda de 24 del corriente mes, sobre pago de obligaciones de primera enseñanza; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien dictar las prevenciones siguientes:

1.^a Los estados de cantidades que las Juntas provinciales de Instrucción pública deben remitir inmediatamente á las Delegaciones de Hacienda serán de dos clases, una referente á los Ayuntamientos de las capitales de provincia y poblaciones asimiladas, y otra á los de los demás pueblos.

Estos estados comprenderán:

1.^o El importe de los sueldos, con inclusión de gratificaciones ó aumentos voluntarios de todos los Maestros y Auxiliares de las Escuelas de cada Ayuntamiento.

2.^o El de las retribuciones convenidas.

3.^o El del material.

4.^o El de los alquileres cuando se abonen directamente á los Maestros.

5.^o Total anual.

Y 6.^o Importe trimestral, ó el mensual si se refiere á las capitales ó poblaciones asimiladas.

En lo sucesivo estos estados se remitirán á las Delegaciones de Hacienda en los quince primeros días de Julio de cada año.

2.^a Si durante el curso del ejercicio hubiese por cualquier motivo alteración en los créditos comprendidos en los presupuestos municipales con destino á las obligaciones de primera enseñanza, las Juntas provinciales darán cuenta de estas alteraciones á los Delegados de Hacienda por medio de relaciones adicionales de la misma clase y forma que las ya mencionadas.

3.^a Cuando las cantidades ingresadas en la Caja provincial no cubran el importe total de las obligaciones trimestrales, se abonarán á los Maestros por el orden con que se enumeran en la disposición 1.^a

4.^a Los Ayuntamientos que hubieran hecho entrega en la Caja provincial del importe total de sus respectivas obligaciones antes de que

se practiquen las liquidaciones prevenidas en el Real decreto del Ministerio de Hacienda, lo acreditarán ante la Delegación respectiva, con la carta de pago correspondiente, á fin de que no se retenga la parte de los recargos municipales.

5.º Los Gobernadores cuidarán de que se cumpla la ley de 30 de Julio de 1883, que hace obligatorio para los Ayuntamientos el uso de los recargos sobre las contribuciones directas en cantidad suficiente á cubrir las atenciones de primera enseñanza, á cuyo efecto las Juntas provinciales, al examinar los capítulos relativos á primera enseñanza de los presupuestos municipales, propondrán lo que en cada caso proceda para la ejecución de la citada ley.

6.º Si el importe de los recargos autorizados ó de los intereses de inscripciones depositadas en las Cajas provinciales fueran insuficientes á cubrir la suma á que asciendan las obligaciones de primera enseñanza, los Gobernadores dispondrán lo necesario para que los Ayuntamientos arbitren otros recursos dentro del presupuesto municipal, señalando los plazos en que han de ser ingresados en las Cajas, ateniéndose á lo prevenido en las reglas 1.ª, 2.ª y 3.ª de la Real orden de 20 de Junio de 1882, y empleando todos los medios coercitivos para que están facultados por la ley Municipal y por las disposiciones emanadas de este Ministerio.

7.º Las Juntas provinciales remitirán á la Inspección general en los diez primeros días de Enero, Abril, Julio y Octubre, el estado de pagos que determina la Real orden de 5 de Noviembre de 1890, y darán cuenta al Gobernador de los Ayuntamientos cuyas obligaciones no hayan quedado cubiertas por completo, para que éste acuerde en cada caso las disposiciones convenientes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1893.—Moret.—Sr. Director general de Instrucción pública.—(*Gaceta* del 31 de Octubre).

Ilmo. Sr.: No se ocultan á este Ministerio las graves dificultades y las múltiples incidencias que se oponen á una reforma en el reglamento de oposiciones á Escuelas que corte de raíz los defectos que la experiencia ha puesto de relieve y que satisfaga las legítimas aspiraciones del Magisterio de primera enseñanza y de cuantos desean ingresar en él, utilizando el noble procedimiento de la oposición.

Son tan diversas las opiniones que respecto á la reforma indicada se sustentan; tan inmenso el clamoreo ante hechos recientes; tan grande la ansiedad por que se llegue á una solución de armonía y de justicia, que parece punto menos que imposible ostentar la creencia de que el proyecto que se remite al Consejo de Instrucción pública sea el más viable y el que resuelva el problema; pero siendo indudable también que reina perfecta unanimidad en la urgencia de resolverle, el Ministerio opina, como uno de sus más perentorios deberes, hacerse interprete de dicha unanimidad, y, al efecto, en su proyecto plantea los principales términos de la cuestión, ó sean los que se relacionan con la centralización de las oposiciones en las capitales de los distritos universitarios con la forma de constituir los Tribunales y Autoridad á que compete su elección, y con las dietas que han de disfrutar los Jueces.

Son todos estos extremos los que ofrecen mayor discusión; porque mientras unos pretenden que se habiliten todas las capitales para las oposiciones, con el fin de dar mayor acceso á los que no poseen grandes medios para viajar, y más cumplida intervención á todos los intereses provinciales, entienden otros que la severidad é importancia del acto exige se verifique allí donde están acumuladas todas las representaciones pedagógicas.

Solicitan algunos que se formen los Tribunales con Maestros, sin intervención de elementos extraños, y desean, en cambio, otros que se eleve la categoría del Tribunal dando participación á las ciencias y á las letras en sus diversas manifestaciones, porque de esta suerte, á la vez que se satisface una exigencia científica, se suavizan los razonamientos y se salvan los peligros que pudiera ocasionar la participación única y exclusiva del Maestro propiamente dicho.

Ansían muchos que se formen los Tribunales obedeciendo á una y elevada Autoridad, que, libre de apasionamientos y ajena á intrigas, pueda elegir Jueces símbolo de la más estricta justicia.

Y es opinión generalísima, para que todo trabajo se recompense, la del establecimiento en una ú otra forma de dietas, porque hoy los que deben serlo no desean ser Jueces, efecto de no poder sufragar los gastos que ocasiona esta Comisión, y lo pretenden los que por esta razón sola suscitan la desconfianza del Magisterio.

En vista de los expuestos motivos, sin desconocer los perjuicios que han de sufrir con la presente resolución algunos intereses particulares siempre respetables, pero nunca tanto como los supremos de la enseñanza y de la justicia.

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Regente del Reino, se ha servido disponer por ahora la suspensión de las oposiciones que según las disposiciones vigentes habían de verificarse en Noviembre próximo, con el objeto de que éstas se realicen sujetándose á la reforma que se proyecta y sobre la cual se reclama la oportuna consulta del Consejo de Instrucción pública. Una vez evacuada, se verificarán los ejercicios de oposición, único sistema empleado hasta el día para proveer nuestras Escuelas, pero sistema llamado á modificarse cuando por virtud de progresivas evoluciones de nuestras leyes y costumbres se llegue al planteamiento de otros más adecuados y que atiendan á limitar ó suprimir las oposiciones, unificando y escalafonando al efecto el Magisterio que nuestras nuevas Normales lancen á las luchas supremas de la enseñanza pública punto culminante acerca del cual llama el Ministerio la atención del Consejo de Instrucción pública para que emite el oportuno informe.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1893.—Moret.—Sr. Director general de Instrucción pública.—(*Gaceta del 31 de Octubre.*)

COLECCION DE LAMINAS

50 pesetas en adelante.

de Historia Sagrada é Historia Natural puestas en tela y barnizadas desde